



Resolución Municipal N° 181/2009

á, 2 de junio de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 473/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la **MINUTA DE TRANSFERENCIA DE COMPENSACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA UV. 136, MZA. 43, LOTES 27 Y 28 Y UV. 195, MZA. 46, LOTES 1, 2, 3 Y 5 A FAVOR DEL SR. ANGEL QUISPE CORILA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, se tiene que el Sr. Ángel Quispe Corila dentro del trámite de urbanización de su terreno ubicado en la UV.83, transfirió a título gratuito a favor del Gobierno Municipal un área de terreno con una superficie total de 13.044,46 M2 41,97% para el uso público (según consta en la Escritura Pública N° 133/97, transferencia que se encuentra registrada en las oficinas de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 010298888 de 21/08/1997. Posteriormente, el Sr. Ángel Quispe inició el trámite de compensación por sobre afectación de su terreno, toda vez que de acuerdo al porcentaje exigido por el Art. 159 del Código y Urbanismos y Obras y los informes técnicos que cursan en el trámite, el terreno del Sr. Quispe fue sobre afectado en la cesión a título gratuito y corresponde que el Gobierno Municipal le compense con otros terrenos.

Que, el Código de Urbanismo y Obras, aprobado por Ordenanza Municipal N° 38/91 del 22 de octubre de 1991, en su Art. 157 y 38 define los porcentajes de cesión gratuita para uso público que debe efectuar cada propietario de urbanización y establece las **áreas en custodia** como tierras de dominio municipal destinadas a compensar a propietarios que fueran sobre afectados en sus predios y que hubieran cedido áreas para uso público en porcentajes superiores, por exigencias del diseño urbano.

Que, mediante Informe Legal N° 352/07 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica en el cual recomendó por la prosecución del trámite de compensación de terrenos a favor de Ángel Quispe y proceder a la remisión de la Minuta de transferencia bajo la modalidad de compensación al Concejo Municipal para su aprobación. El Concejo Municipal mediante SG. OF. INT. N° 951/2007 observó: a) Un error técnico administrativo que exceden en 220,11 M2 de superficie a compensar al Sr. Quispe, toda vez que el Plano de Mensura aprobado en 1997 se consigna una superficie a compensar de 1.781,89 m2 y contradictoriamente la Ficha Técnica del año 1988 consigna una superficie a compensar de 2.167,50 m2, por lo que piden se rectifique y se subsane el citado error, b) Solicitan la remisión de originales del Plano de replanteo y la Ficha técnica de afectación.

Que, de acuerdo al Informe técnico DOU N° 263/08 de fecha 17 diciembre de 2008 emitido por la Unidad de Compensación y Apertura de Vías Dpto. de Ordenamiento Urbano dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación, mediante el cual ratificó el Informe Tec. DOU N° 02/08 y aclaró que efectivamente en el plano existe un error en el balance de superficies que no coincide con la Ficha Técnica y el Testimonio de cesión, por lo cual, para determinar la superficie a compensar se ha tomado en cuenta los datos de la Ficha Técnica y de la Escritura Pública N° 133/97, en tal sentido, el Sr. Quispe cedió un total de 13.044,46 M2 equivalente al 41,97% que excede el 35% de afectación según lo estipulado en el Art. 159 del C.U.O, y que se le está compensando con una superficie total de 2.002 M2 (menos de lo que se le debe compensar), sin embargo el Sr. Quispe dio su conformidad en recibir dicha superficie menor, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso de compensación.

Que, mediante Informe N° 89/2009 de 31 de marzo de 2009, emitido por Secretaria de Asuntos Jurídicos mediante el cual concluye que: se consideran subsanadas las observaciones efectuadas por el Concejo Municipal según el Oficio SG OF INT N° 951/2007, y revisada la Minuta de



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

transferencia de terreno en compensación a favor del Sr. Ángel Quispe Corila de fecha 16/05/2008, se infiere que la misma está correctamente elaborada de acuerdo a los datos técnicos y legales del trámite de compensación en cuestión.....

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso publico, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660,667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a titulo gratuito suscrito entre el Sr. Ángel Quispe Corila y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el articulo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2009, dicta la siguiente,

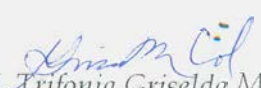
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia en Compensación a favor del Sr. ángel Quispe Corila, de los terrenos dados en custodia, ubicados en la UV. 195, MZ. 46A, que comprende los lotes 1, 2, 3 y 5, con una superficie de 1429.00 m2, que corresponde a terrenos de Propiedad Municipal inscrito en los registros de Derechos Reales, bajo Partida Computarizada N° 7.01.1.060029357, de fecha 08 de febrero de 2002 y los lotes 27 y 28 ubicado en la UV. 136, MZ 43, con una superficie de 573.00 m2, que corresponde a terrenos de Propiedad Municipal transferidos según Instrumento N° 116/97 de fecha 07 de marzo de 1997, e inscrito en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 010283189 de fecha 07 de abril de 1997.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE